

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0180-2023-MDP/A

PIMENTEL, 26 DE MAYO DE 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- Informe N° 244-2023-MDP/PPM/GGD
- Informe N° 234-2023-MDP/PPM
- Informe N° 088-2023-MDP/OGAJ
- Informe N° 526-2023-MDP-SGI
- Informe N° 0700-2023-MDP-GDTI/PLCC
- Informe N° 245-2023-MDP/PPM/GGD
- INFORME N° 577-2023-MDP-SGI
- Informe N° 0793-2023-MDP-GDTI/PLCC
- Informe Legal N° 265-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la autorización de la Procuradora Pública Municipal para el inicio de conciliación con la empresa consorcio Construyendo Pimentel, por la ampliación de plazo por los adicionales de obra n° 02,04,05 y 06 por el plazo total de 53 (cincuenta y tres) días calendario, referente a la “Reparación de Obras Exteriores en el (la) Calles Miguel Grau, cuadra 01-04, Torres Paz Cuadras 01-06-Chiclayo, Cuadras 02-08 José Quiñones Cuadra 03-08, Buenos Aires Cuadra 04,05, Francisco Bolognesi Cuadra 08, José Balta Cuadra 05,06,07,08 del Centro Urbano del Distrito De Pimentel”-CUI 2454354;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Página 1 | 6

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte ¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante Informe N° 244-2023-MDP/PPM/GGD, de fecha 18 de mayo del 2023, la Procuradora Pública Municipal solicita teniendo la CALIDAD DE URGENTE Y DE RESERVADO solicitó viabilice la emisión del Acto Resolutivo para arribar un acuerdo conciliatorio con la empresa consorcio Construyendo Pimentel, por la ampliación de plazo por los adicionales de obra n° 02,04,05 y 06 por el plazo total de 53 (cincuenta y tres) días calendario, referente a la “Reparación de Obras Exteriores en el (la) Calles Miguel Grau, Cuadra 01-04, Torres Paz Cuadras 01-06-Chiclayo, Cuadras 02-08 José Quiñones Cuadra 03-08, Buenos Aires Cuadra 04,05, Francisco Bolognesi Cuadra 08, José Balta Cuadra 05,06,07,08 del Centro Urbano del Distrito De Pimentel”-CUI 2454354, conforme a lo dispuesto por los lineamientos de la Procuraduría General del Estado, reiterando que es MUY IMPORTANTE Y CLAVE PARA EJERCER LA DEFENSA, ya que la siguiente audiencia de conciliación extrajudicial es el día 25.05.2023 a las 11 am;

Que, Mediante Informe N° 526-2023-MDP-SGI, de fecha 16 de mayo del 2023, el Subgerente de Infraestructura recomienda informar de carácter urgente al área de Procuraduría Pública Municipal, que el acto de conciliación se llevará a cabo el día 16 de mayo del presente año, en calle san jose n.º 977-20 piso oficina 202-Distrito de Chiclayo-Provincia de Chiclayo, a horas 11:00 am y que es opinión de esta subgerencia, conciliar la ampliación de plazo por los adicionales de obra n° 02,04,05 y 06 por el plazo de 53 (cincuenta y tres) días calendario, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el art. 90 del del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios;

Que, mediante Informe N° 0700-2023-MDP-GDTI/PLCC, de fecha 16 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura REMITE el expediente, dando por atendido lo requerido;

Que, mediante Informe N° 234-2023-MDP/PPM, de fecha 17 de mayo del 2023, la Procuradora Pública Municipal, teniendo en cuenta la Opinión Técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal a la viabilidad de conciliar;

Que, mediante Informe N° 088-2023-MDP/OGAJ, de fecha 22 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, **ES IMPERIOSA LA NECESIDAD** emitir el acto administrativo, DELEGANDO FUNCIONES a la Procuradora Pública Municipal, Abg. Graciela González Domínguez, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Pimentel, participe de la conciliación extrajudicial con el Consorcio Construyendo Pimentel representada por Abraham Fernández Gutiérrez, sobre la ampliación de plazo de la obra “Reparación de obras exteriores en las calles Miguel Grau 01-04, Torres Paz 01-06, Chiclayo cuadras 02-08, José Quiñones 02-08, Buenos Aires

Página 2 | 6

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

04-05, Francisco Bolognesi 08, José Balta 05-08, Lima 05-08 del Centro Urbano del Distrito de Pimentel”, indicando que la segunda invitación de audiencia de conciliación extrajudicial se llevará a cabo el día 25.05.2023.

Que, en el presente caso, es preciso indicar que mediante INFORME N° 577-2023-MDP-SGI de fecha 24 de marzo del 2023, se indica la **IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN N°18 DE LA OBRA** “Reparación de Obras Exteriores en el (LA) Calles Miguel Grau, Cuadras 01-04, Torres Paz Cuadras 01-06-Chiclayo, Cuadras 02-08 José Quiñones Cuadra 03-08, Buenos Aires Cuadra 04,05, Francisco Bolognesi Cuadra 08, José Balta Cuadra 05,06,07,08 del Centro Urbano del Distrito de Pimentel”-CUI 2454354, **debido a incorrectos trámites administrativos realizados por parte de la Entidad y del contratista, ya que no se ha seguido el debido procedimiento como lo estipula el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.**

Que, ante tal situación el CONSORCIO PIMENTEL solicita la ampliación de plazo N°18 por 53 días calendario, por lo que el inspector Ing. Víctor H. Bonilla Gonzales con CIP N°166935 indica que esta cuenta con la aprobación ficta, ya que resultan de los trabajos adicionales que han surgido de manera necesaria para concluir con la obra anteriormente indicada.

Por lo cual, estando a la fecha la obra, según calendario de avance de obra valorizado actualizado presentado por el contratista, al mes de marzo del 2023, con un avance programado acumulado del 84.22% y siendo que sí le corresponde la Ampliación de plazo por la causal establecida en el **artículo 85 inc. 85.1 ítem b) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM**, puesto que la gestión anterior aprobó los Adicionales de obra N° 02,04,05 y 06 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 224, 225, 226 y 227-2022-MDP/GM de fecha 05 de octubre del 2022, respectivamente; sin embargo, por deficiencias formales en el procedimiento de la Ampliación de Plazo N° 18, que contravenían la formalidad del debido procedimiento, es que se declara su Improcedencia a través de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 48-2023-MDP/GM, empero en el fundamento, motivación y causalidad de la Ampliación de plazo sí se adecua a lo establecido en la norma anteriormente indicada.

Que, el artículo 85 inc. 85.1 ítem b) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios:

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Página 3 | 6

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios(..)”

El artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica “La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera”.

Por su parte el artículo 27° numeral 27.1 del Decreto Legislativo N° 1326, donde se reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; señala que “El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente”.

El artículo 24° de la misma norma expresa “Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la **defensa jurídica de los intereses del Estado** y se encuentra **vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado**.”

Que, mediante Informe Legal N° 265-2023-MDP/OGAJ, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta los Informes Técnicos de las áreas competentes, señala que, con respecto a la invitación a conciliación, se debe tener en cuenta lo que se indica en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, **Artículo 97.- Conciliación**

97.2 *Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se podrán considerar los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado.

Cabe indicar que de la evaluación, sobre lo peticionado por CONSORCIO PIMENTEL para conciliar, el Subgerente de Infraestructura, indica que debe ser aceptado para evitar lo siguiente:

- El inicio de un posible arbitraje, ya que lo peticionado por el CONSORCIO PIMENTEL es la ampliación de plazo por 53 días calendarios causales de las aprobaciones de los adicionales de obra en el año fiscal 2022.
- Resolución de contrato de la ejecución de la obra, y continuar con la obra suspendida perjudicando a la población, y dañando los avances de los trabajos de la carpeta de afirmado para pavimento, realizados y pagados, hasta la fecha.
- Acto que conllevará a realizar una preliquidación, un saldo de obra, proceso de expresión de interés y un proceso de selección para volver a convocar el saldo de obra que conllevará un aproximado de 3 a 4 meses en cuanto a tiempo, para iniciar los trabajos que faltan.
- Por ello, en el supuesto que LA ENTIDAD RECHACE LA CONCILIACIÓN PROPUESTA, FACULTARÍA AL CONTRATISTA A RECURRIR AL ARBITRAJE, LO CUAL CONLLEVARÍA LOS ALTOS COSTOS QUE NORMALMENTE ACARREA UN ARBITRAJE, LA DESPROPORCIÓN QUE SE DA ENTRE EL MONTO DEMANDADO Y LOS GASTOS ARBITRALES QUE SE DEBE ASUMIR, ASÍ COMO POR EL TIEMPO QUE EL PROCESO COMÚNMENTE TARDA.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR A LA PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL, ABG. GRACIELA KATYA DEL PILAR GONZALES DOMÍNGUEZ, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, Y DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES DEL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, EL INICIO DEL PROCESO DE CONCILIACIÓN CON LA EMPRESA CONSORCIO CONSTRUYENDO PIMENTEL, POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR LOS ADICIONALES DE OBRA N° 02,04,05 Y 06 POR EL PLAZO TOTAL DE 53 (CINCUENTA Y TRES) DÍAS CALENDARIO, REFERENTE A LA "REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES EN EL (LA) CALLES MIGUEL GRAU, CUADRAS 01-04, TORRES PAZ CUADRAS 01-06-CHICLAYO, CUADRAS 02-08 JOSÉ QUIÑONES

Página 5 | 6

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte ¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CUADRA 03-08, BUENOS AIRES CUADRA 04,05, FRANCISCO BOLOGNESI CUADRA 08, JOSÉ BALTA CUADRA 05,06,07,08 DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL”-CUI 2454354, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. 90 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la GERENCIA MUNICIPAL, PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO TERCERO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Enrique Javier Navarro Cacho-Sousa
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GERENCIA
OTI
PPM
OGAJ
OGACGD
GDTI
SGI
ADMINISTRADO

Página 6 | 6

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe